## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13390

RESOLUCION de <sup>+</sup> de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-admunistrativo número 1/3772/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Carlos Botella Llusia, el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/89, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación, de 19 de diciembre de 1988, dirigida al Consejo de Ministros, sobre indemnización por los daños y perjuicios derivados del adelanto de la edad de

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala. en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13391

RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1048/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Pedro Salinas González, el recurso contencioso-administrativo número 1/1048/1989, contra la Resolución del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interes directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolucion

Madrid. 11 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13392

RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.851/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Teresa Tristancho de Miguel el recursó contencioso-administrativo número 2:851/1988, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por daños y perjuicios por la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas que ostenten derechos que puedan verse directamente afecta-dos y a quienes tuvieren interés directo en la resolución del recurso para que puedan comparecer ante la referida Sala.

Madrid. 11 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13393

RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/394/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Seguida).

Anté la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda) se ha interpuesto por don Antonio Torres Hernández el recurso contencioso-administrativo número 1/394/1990.

contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida al Consejo de Ministros sobre daños y perjuicios como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación.

En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas

personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente

Madrid, 11 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

13394

ORDEN de 21 de marzo de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vias pecuarias existentes en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Vaipalmas (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pú-

blica y siendo favorables cuantos informes se emitieron. Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Regla-Vistos la Ley de Vias Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las comportencias transferidas en material de Consequencia y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vias Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza con el de la Asesoria Juridica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vias Pecuarias necesarias.

Nº L-Cañada Real de la Carbonera:

75,22 m.l. 20,89 m.l. 5,700 m.l. Anchura legal: Anchura propuesta: Longitud aproximada:

N.º 2. -Cañada Real de la Melera

Anchura legal: 20,89 m.L Anchura propuesta: Longitud aproximada: 6.500 m.l.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás caracterísseguido. En recorrido, dirección, supericie y demas caracteristicas de las antedichas Vias Pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 31 de octubre de 1988 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se ten-

dra presente en todo cuanto le afecte.

Tercero -En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciol'ercero -En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topogràficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde asumiendo el cumplimiento de llevar a cabo la señalización y acondicionamiento de la intersección de la vía pecuaria «Cañada Real de la Carbonera» con la carretera C.V. 837. Piedratajada a Valpalmas.

Cuarto. Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán estas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Ounto -Esta resolución aprobando la clasificación de las súas pa

Quinto. Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la via gubernativa. pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará unte este Departamento de Agricultura, Ganaderia y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma; previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126